

**INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE
SENTENCIA DEDUCIDO DEL JDCL/80/2016**

Toluca de Lerdo, México, ocho de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexo presentados a las dieciséis horas con cuatro minutos y cuatro segundos del siete de julio del año en curso, por **ANTONIO ZAMORA VARA**, ostentándose como Secretario del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, por el que promueve incidente de aclaración de la sentencia dictada en el juicio ciudadano local JDCL/80/2016.

Vistos el escrito y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 413 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el párrafo primero del punto DÉCIMO TERCERO del Acuerdo General TEEM/AG/4/2014 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

II. **Túrnese** el presente Incidente de Aclaración de Sentencia al Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**, por ser el ponente en el expediente de origen.

III. Remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído **personalmente** a los actores del juicio ciudadano local JDCL/80/2016, así como los por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**